



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, DF, 30 de noviembre 2010.

CIRCULAR No. 167

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

● Me refiero a las sesiones de instalación de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que fueron electos el 24 octubre de 2010, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que fue modificada y adicionada a través del decreto que se publicó el día de hoy en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deben ser organizadas y efectuadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, fracción VI, del Código Electoral del Distrito Federal y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Instituto, me permito emitir las siguientes disposiciones:

1. Por la premura del tiempo, para la implementación, cada Dirección Distrital deberá gestionar ante las autoridades delegacionales correspondientes, los espacios físicos y la logística necesaria (mesas, sillas, equipo de sonido, etc.) para la celebración de las sesiones de instalación colectivas.
2. En caso de que la instalación colectiva se efectué por ámbito delegacional, deberán coordinarse las Direcciones Distritales que confluyan en la misma demarcación.
3. Cada Dirección Distrital deberá convocar personalmente por escrito al total de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que se encuentren en su ámbito geográfico a la sesión(es) de instalación colectiva(s), misma que deberá ser programada antes del 12 de diciembre de 2010 y deberán informarles que para participar en el evento de instalación deberán acreditarse con credencial oficial con fotografía.
4. La programación de las sesiones de instalación colectivas deberán remitirse impresas a esta Secretaría por conducto de la UTALAOD, a más tardar a las 17:00 horas del 3 de diciembre de 2010.

5. Cada Dirección Distrital deberá convocar personalmente por escrito a los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que correspondan a su ámbito geográfico a las sesiones individuales de instalación, para los casos en los que algún Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo que no cumpla con el quórum establecido en la fracción II del artículo 153 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
6. Las sesiones de instalación individuales se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 6 y el 17 de diciembre de 2010, en sus respectivas sedes distritales.
7. La programación de las sesiones individuales de instalación se enviará a esta Secretaría por conducto de la UTALAOD a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente a aquel en el que tuvo verificativo la sesión de instalación colectiva.
8. En las sesiones colectivas de instalación de los Comités Ciudadanos estarán presentes los funcionarios adscritos a las direcciones distritales que coordinan para verificar su correcta instalación e integración de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) Pasarán lista de asistencia de los integrantes de cada Comité Ciudadano;
 - b) Verificarán las identificaciones que porten los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
 - c) Tomarán protesta y declararán instalados a los Comités Ciudadanos cuyo número de integrantes presentes sean cuando menos la mitad más uno;
 - d) Elaborarán el acta de instalación de cada Comité Ciudadano para lo que recabarán las firmas de sus integrantes. El original del acta se resguardará en la dirección distrital correspondiente, remitiéndose copia simple de ésta al coordinador interno del Comité Ciudadano respectivo.
 - e) Los integrantes de los Comités Ciudadanos que sean declarados instalados, acordarán fecha, hora y lugar para su primera sesión.
9. Durante la Sesión de instalación deberán informar a los representantes ciudadanos que asistan que deberán pasar a entregar en sus direcciones distritales respectivas una fotografía tamaño infantil, para elaborar su identificación.
10. La UTALAOD instalará centros de enmascarado en direcciones distritales distribuidas estratégicamente para enmascarar las credenciales; asimismo, les proporcionará papel y micas suficientes para la expedición de las identificaciones.
11. Las identificaciones podrán ser impresas en el sistema informático que la UTSL les remitirá por conducto de la UTALAOD.
12. La UTALAOD hará llegar vía correo electrónico los modelos de convocatorias, actas circunstanciadas y demás documentación que será utilizada en las sesiones de instalación.

13. Para el caso de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que se encuentran sujetas a una disposición de carácter jurisdiccional, y la fecha de la resolución no permita que se realice la instalación, esta se llevará a cabo en fecha posterior.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Lic. Bernardo Valle Monroy
El Secretario Ejecutivo

c.c.p. Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.
Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
Ing. Narciso Meléndez López.- Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.- Para su conocimiento.
Archivo.
BVMNML/JCNFSPC/JAT*